

Viernes, 30 de enero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madroñera

ANUNCIO. Aprobación plan estratégico de subvenciones.

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las



Viernes, 30 de enero de 2026

subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir con los costes previos y su financiación con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

Así, en virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4. C) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madroñera.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carente de rango normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las



Viernes, 30 de enero de 2026

correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Artículo 1. Competencia y vigencia.

Visto el carácter programático del Plan, se considera a la Alcaldía como órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir la de carácter residual.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2026- 2027. En el supuesto que concluido el ejercicio 2027 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el Plan Estratégico vigente y presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente

Artículo 2. Vinculación presupuestaria

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 4. Naturaleza y objetivos.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carente de rango normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:



Viernes, 30 de enero de 2026

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Madroñera, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Madroñera.

Artículo 5. Principios.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.
3. Libre concurrencia, igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.
4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia.

Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de



Viernes, 30 de enero de 2026

fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madroñera y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

8. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE SUBVENCIÓN

Artículo 6. Destinatarios

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social para Madroñera o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 7. Áreas de actuación

El Ayuntamiento establecerá, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones en las siguientes áreas de competencia:

1. Acción social, participación ciudadana y juventud: Promoción de la mujer, juventud, asociacionismo, participación ciudadana, festejos y tradiciones populares.
2. Educación y cultura: Música, carnaval, artes plásticas, danza, actividades culturales y educativas.



Viernes, 30 de enero de 2026

3. Deportes: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, competiciones y eventos deportivos.
4. Fomento económico: Turismo, empleabilidad, promoción del comercio local y desarrollo económico.

El Excmo. Ayuntamiento de Madroñera pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

Artículo 7. Líneas de actuación

a) Acción Social

- Objetivos: Apoyar a asociaciones e instituciones en la realización de actividades de carácter social y benéfico que contribuyan al bienestar de la comunidad.
- Efectos pretendidos: Fortalecer el tejido asociativo y mejorar la atención a colectivos en situación de vulnerabilidad.
- Plan de acción: Colaboración con entidades sin ánimo de lucro en proyectos de interés general y apoyo a iniciativas sociales.
- Financiación: Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.

b) Participación ciudadana y juventud

- Objetivos: Fomentar la participación vecinal, el asociacionismo y el desarrollo de actividades culturales, de ocio y formativas dirigidas a la juventud y a la población en general.
- Efectos pretendidos: Incrementar la oferta cultural y de ocio en el medio rural, preservar las tradiciones locales y promover la convivencia y el enriquecimiento comunitario.



Viernes, 30 de enero de 2026

- Plan de acción: Organización de actividades culturales, talleres, eventos intergeneracionales y apoyo a asociaciones locales.
- Financiación: Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específico.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 8. Líneas de actuación

a) Cultura general y música

- Objetivos: Promover y difundir la actividad cultural y musical en el municipio, apoyando a entidades y colectivos culturales locales.
- Efectos pretendidos: Aumentar la programación cultural, fomentar la creación artística y preservar el patrimonio cultural inmaterial.
- Financiación: Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.

b) Carnavales

- Objetivos: Fomentar la participación ciudadana en los Carnavales a través de premios que reconozcan la creatividad, la participación y el esfuerzo de los vecinos y agrupaciones.
- Efectos pretendidos: Dinamizar la fiesta de Carnaval, aumentar la participación de agrupaciones y vecinos, y preservar esta tradición popular.

Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

- Costes previsibles: 4.000,00 euros (premios monetarios).



Viernes, 30 de enero de 2026

- Financiación: Con fondos propios, imputados al capítulo correspondiente del presupuesto.
- Plan de acción: Convocatoria anual de premios para agrupaciones, comparsas y participantes individuales en los Carnavales de Madroñera.
- El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específico.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 9. Líneas de actuación

a) Fomento de la práctica deportiva

- Objetivos: Promover la actividad física y el deporte entre la población de todas las edades, apoyando a clubes, asociaciones deportivas y eventos que fomenten hábitos saludables.
- Efectos pretendidos: Aumentar la práctica deportiva, mejorar las instalaciones y el material deportivo disponible, y fomentar la organización de competiciones y eventos deportivos locales.
- Financiación: Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.

b) Competiciones deportivas locales

- Objetivos: Organizar y apoyar competiciones deportivas que promuevan la participación ciudadana, el deporte base y la convivencia a través del deporte.
- Efectos pretendidos: Incrementar la oferta deportiva competitiva, fomentar el asociacionismo deportivo y promover valores de fair play y cohesión social.
- Costes previsibles: 2.000,00 euros.
- Financiación: Con fondos propios, imputados al capítulo correspondiente del presupuesto.
- Plan de acción: Convocatoria y organización de ligas, torneos y eventos deportivos abiertos a la participación de clubes, asociaciones y vecinos.
- Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.
- Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos



Viernes, 30 de enero de 2026

deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.

- El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específico.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Madroñera y las bases de cada convocatoria.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2. Beneficiarios.
- 3. Requisitos formales de la solicitud.
- 4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6. Órganos de valoración.
- 7. Órgano competente para resolver.
- 8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10. Requisitos y forma de pago de la subvención.



Viernes, 30 de enero de 2026

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
- b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente

CAPÍTULO VII. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 11. Responsable del seguimiento

El Concejal/a competente en materia de Cultura y Participación Ciudadana será responsable del control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 12. Evaluación anual

Finalizada cada anualidad, y antes de la elaboración del siguiente Plan, el Concejal/a responsable presentará ante el Pleno una memoria de evaluación en la que se contemple, al menos:

- El grado de cumplimiento del Plan.
- La eficacia y eficiencia en la concesión de subvenciones.
- El nivel de consecución de los objetivos y efectos pretendidos.
- Propuestas de mejora para futuros planes.



Viernes, 30 de enero de 2026

Artículo 13. Publicación

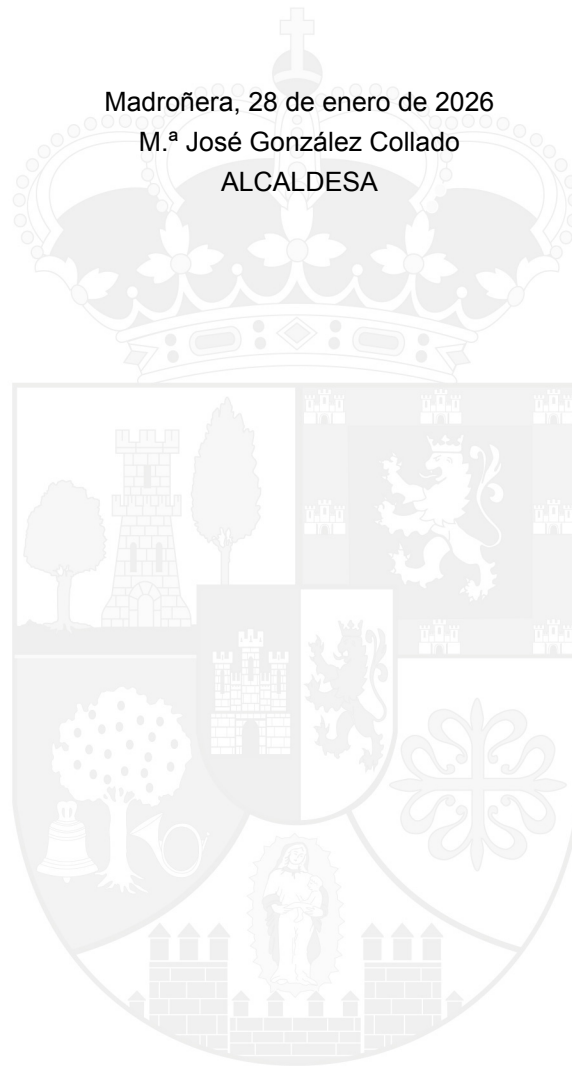
El presente Plan, una vez aprobado definitivamente resolución de Alcaldía, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la WEB municipal y en la BDNS.

Madroñera, 28 de enero de 2026

M.^a José González Collado

ALCALDESA



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

Expediente n.º: 558/2025
Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones
Fecha de iniciación: 01/12/2025

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

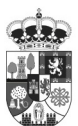
Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles;

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 46Z77SVEJ46JERAYKQ4W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS) tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración Otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir con los costes previos y su financiación con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretenden cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

Así, en virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el artículo 4. C) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madroñera.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 4Z77SVEJ48JER6AYKQ4W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

programático, carente de rango normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

Artículo 1. Competencia y vigencia.

Visto el carácter programático del Plan, se considera a la Alcaldía como órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico, en ejercicio de la competencia establecida al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir la de carácter residual.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2026- 2027. En el supuesto que concluido el ejercicio 2027 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el Plan Estratégico vigente y presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente

Artículo 2. Vinculación presupuestaria

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria

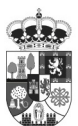
El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 4677SVE1461E6A1YKQ1W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

Artículo 4. Naturaleza y objetivos.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, carente de rango normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Madroñera, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
4. Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Madroñera.

Artículo 5. Principios.

En la regulación jurídica en materia de subvenciones se establecen unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.

1. Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la libre concurrencia y la equidad en la distribución de fondos públicos, todo ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, figurando nominativamente en los presupuestos con carácter previo. Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
2. Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia. La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 46775VE1461E6A1YKQ1W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los/as potenciales beneficiarios/as.

3. Libre concurrencia, igualdad y no discriminación tanto entre la ciudadanía, como entre los distintos sectores, como entre los colectivos.

4. Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo con los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia y del resto de normativa aplicable en esta materia.

Este principio junto con el de publicidad, se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madroñera y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos mediante el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

6. Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

8. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE SUBVENCIÓN

Artículo 6. Destinatarios

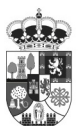
El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social para Madroñera o para

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 4677SVE1461E6A9YK041W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Artículo 7. Áreas de actuación

El Ayuntamiento establecerá, en función de las disponibilidades presupuestarias, subvenciones en las siguientes áreas de competencia:

- Acción social, participación ciudadana y juventud: Promoción de la mujer, juventud, asociacionismo, participación ciudadana, festejos y tradiciones populares.
- Educación y cultura: Música, carnaval, artes plásticas, danza, actividades culturales y educativas.
- Deportes: Prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, competiciones y eventos deportivos.
- Fomento económico: Turismo, empleabilidad, promoción del comercio local y desarrollo económico.

El Excmo. Ayuntamiento de Madroñera pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

Artículo 7. Líneas de actuación

- Acción Social
 - Objetivos: Apoyar a asociaciones e instituciones en la realización de actividades de carácter social y benéfico que contribuyan al bienestar de la comunidad.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 4277SVEJ46JERAYKQAWOH4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

- Efectos pretendidos: Fortalecer el tejido asociativo y mejorar la atención a colectivos en situación de vulnerabilidad.
 - Plan de acción: Colaboración con entidades sin ánimo de lucro en proyectos de interés general y apoyo a iniciativas sociales.
 - Financiación: Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.
- b) Participación ciudadana y juventud
- Objetivos: Fomentar la participación vecinal, el asociacionismo y el desarrollo de actividades culturales, de ocio y formativas dirigidas a la juventud y a la población en general.
 - Efectos pretendidos: Incrementar la oferta cultural y de ocio en el medio rural, preservar las tradiciones locales y promover la convivencia y el enriquecimiento comunitario.
 - Plan de acción: Organización de actividades culturales, talleres, eventos intergeneracionales y apoyo a asociaciones locales.
 - Financiación: Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específico.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 8. Líneas de actuación

a) Cultura general y música

- Objetivos: Promover y difundir la actividad cultural y musical en el municipio, apoyando a entidades y colectivos culturales locales.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 46775VE1461E6A9YK041W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

- Efectos pretendidos: Aumentar la programación cultural, fomentar la creación artística y preservar el patrimonio cultural inmaterial.
- Financiación: Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.

b) Carnavales

- Objetivos: Fomentar la participación ciudadana en los Carnavales a través de premios que reconozcan la creatividad, la participación y el esfuerzo de los vecinos y agrupaciones.
- Efectos pretendidos: Dinamizar la fiesta de Carnaval, aumentar la participación de agrupaciones y vecinos, y preservar esta tradición popular.

Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

- Costes previsibles: 4.000,00 euros (premios monetarios).
- Financiación: Con fondos propios, imputados al capítulo correspondiente del presupuesto.
- Plan de acción: Convocatoria anual de premios para agrupaciones, comparsas y participantes individuales en los Carnavales de Madroñera.
- El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específico.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

Artículo 9. Líneas de actuación

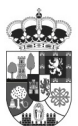
a) Fomento de la práctica deportiva

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 46775VE1461E6A9YK041W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

- **Objetivos:** Promover la actividad física y el deporte entre la población de todas las edades, apoyando a clubes, asociaciones deportivas y eventos que fomenten hábitos saludables.
 - **Efectos pretendidos:** Aumentar la práctica deportiva, mejorar las instalaciones y el material deportivo disponible, y fomentar la organización de competiciones y eventos deportivos locales.
 - **Financiación:** Con fondos propios, pudiendo complementarse con otras fuentes de financiación. En caso de gastos de capital, se imputarán al capítulo correspondiente del presupuesto.
- b) Competiciones deportivas locales
- **Objetivos:** Organizar y apoyar competiciones deportivas que promuevan la participación ciudadana, el deporte base y la convivencia a través del deporte.
 - **Efectos pretendidos:** Incrementar la oferta deportiva competitiva, fomentar el asociacionismo deportivo y promover valores de fair play y cohesión social.
 - **Costes previsibles:** 2.000,00 euros.
 - **Financiación:** Con fondos propios, imputados al capítulo correspondiente del presupuesto.
 - **Plan de acción:** Convocatoria y organización de ligas, torneos y eventos deportivos abiertos a la participación de clubes, asociaciones y vecinos.
 - **Sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.**
 - **Compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican.**
 - **El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específico.**

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 4277SVE1461E6A9YKQ41W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

La concesión de subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante concesión directa nominativa, siempre que estén previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio correspondiente. En el presente procedimiento de concesión se deberán respetar los principios establecidos en este plan y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Madroñera y las bases de cada convocatoria.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

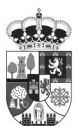
1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Beneficiarios.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 46775VE1461E6A9YKQ41W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.

10. Requisitos y forma de pago de la subvención.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en la correspondiente resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente

CAPÍTULO VII. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 11. Responsable del seguimiento

El Concejal/a competente en materia de Cultura y Participación Ciudadana será responsable del control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Artículo 12. Evaluación anual

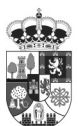
Finalizada cada anualidad, y antes de la elaboración del siguiente Plan, el Concejal/a responsable

Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 46779SVE1461E6A9YK041W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 12



Viernes, 30 de enero de 2026



Ayuntamiento de Madroñera

presentará ante el Pleno una memoria de evaluación en la que se contemple, al menos:

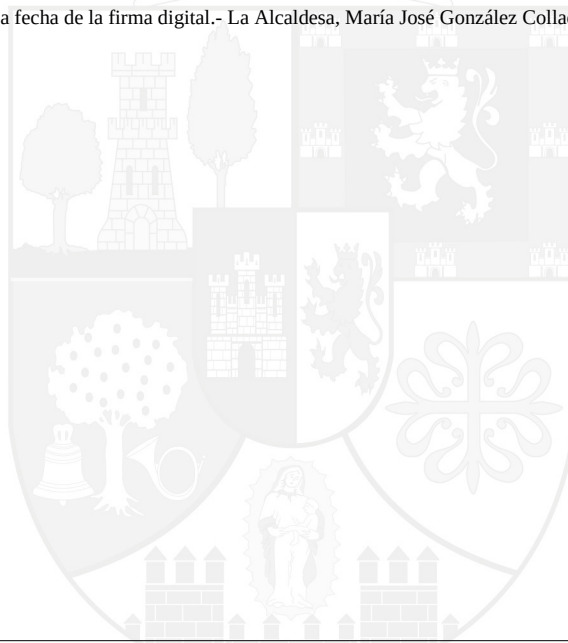
- El grado de cumplimiento del Plan.
- La eficacia y eficiencia en la concesión de subvenciones.
- El nivel de consecución de los objetivos y efectos pretendidos.
- Propuestas de mejora para futuros planes.

Artículo 13. Publicación

El presente Plan, una vez aprobado definitivamente resolución de Alcaldía, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la WEB municipal y en la BDNS.

En Madroñera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José González Collado.



Ayuntamiento de Madroñera

Plaza Ramón y Cajal 1, MADROÑERA. 10210 (Cáceres). Tfno. 927319192. Fax: 927319116



Cód. Verificación: 46775VE146JEEAAYKQ4W0H4
Verificación: <https://madroñera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

